



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



RESOLUCIÓN N° 533-2016-GR.CAJ/GR

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

Cajamarca,

20 DIC 2016

VISTO:

El Oficio N° 651-2016-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 07 de diciembre de 2016 y el Informe Técnico N° 01-2016-GR.CAJ/GR.RENAMA/SG.GMA-OETC, de fecha 30 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° numeral 7) de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 53° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dispone que es competencia de los Gobiernos Regionales formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, la ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 17° señala: “se entiende que constituyen instrumentos de gestión ambiental, los sistemas de gestión ambiental nacional, sectoriales, regionales o locales, ... los sistemas de información ambiental...”. Asimismo, el mismo instrumento normativo establece en su artículo 42° “De la obligación de informar: las entidades públicas con competencias ambientales y las personas jurídicas que presten servicios públicos, tienen las siguientes obligaciones en materia de acceso a la información ambiental: a) Establecer mecanismos para la generación, organización y sistematización de la información ambiental relativa a los sectores, áreas o actividades a su cargo”;

Que, la ley General del Ambiente precisa como una de las exigencias específicas en materia de acceso a la información ambiental y participación ciudadana, la de promover mecanismos de participación de las personas naturales y jurídicas en la gestión ambiental, a través de mecanismos de participación ciudadana en el proceso de elaboración y difusión de la información ambiental;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que las políticas del Estado integran las políticas ambientales con las demás políticas públicas. En tal sentido, los procesos de planificación, decisión y ejecución de políticas públicas en todos los niveles de gobierno, incluyendo las sectoriales, incorporan obligatoriamente los lineamientos de la Política Nacional del Ambiente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2011-GRCAJ-CR, de fecha 7 de febrero de 2011, se reconoce a la Comisión Ambiental Regional – CAR, creada mediante Resolución N° 002-CD-CONAM como la instancia de gestión ambiental regional de Cajamarca encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional, promoviendo





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



RESOLUCIÓN N° 533-2016-GR.CAJ/GR

el diálogo y el acuerdo entre los sectores público privado y sociedad civil, y establece como una función específica de la CAR proponer la creación de grupos técnicos regionales para la elaboración de propuestas técnicas relacionadas con el funcionamiento de los instrumentos de gestión ambiental;

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, dispone que se podrán crear Grupos Técnicos para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas. Para la conformación de los Grupos Técnicos se deberá establecer lo siguiente: objetivos, funciones, composición, plazo de duración determinado y la institución que se hará cargo de la Secretaria Técnica responsable de la coordinación y sistematización de los resultados. Asimismo el artículo 30° de este instrumento normativo establece que corresponde a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales definir la creación de Grupos Técnicos dentro del ámbito de sus jurisdicciones;

Que, según Informe Técnico N° 01-2016-GR.CAJ/GR.RENAMA/SG.GMA-OETC, de fecha 30 de noviembre de 2016, es competencia del Gobierno Regional Cajamarca la conformación de un Grupo Técnico Regional de Información Ambiental como plataforma interinstitucional e interdisciplinaria que integre a los diversos actores públicos y privados, sociedad civil y profesionales destacados vinculados a la temática de la gestión ambiental, a fin de implementar los procesos de integración y armonización de la gestión de la información ambiental;

Que, estando al Oficio N° 081-2014-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 07 de febrero de 2014, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, resulta oportuno emitir el acto resolutorio con la finalidad de que se materialice la conformación del Grupo Técnico Regional de Información Ambiental;

Estando a lo dispuesto por la Ley General del Ambiente y Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el Grupo Técnico Regional de Información Ambiental, como un espacio intersectorial e interdisciplinario orientado al análisis de información ambiental confiable, que de manera oportuna permita el seguimiento y monitoreo de políticas públicas, apoyando los procesos de gestión de la información ambiental regional. El Grupo Técnico de Información Ambiental, tiene como objetivo definir el mecanismo de acopio, sistematización, organización, integración y oferta de la información ambiental de la región, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



RESOLUCIÓN N° 533-2016-GR.CAJ/GR

ARTÍCULO SEGUNDO: El Grupo Técnico Regional de Información Ambiental estará constituido por un representante titular y un representante alterno de cada una de las siguientes instituciones, que ha sido acreditados mediante documento oficial.

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien se hará cargo de la Secretaría Técnica.
- Subgerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional
- Subgerencia de Acondicionamiento Territorial
- Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de Producción
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Centro de Información y Sistemas
- Oficina de Defensa Nacional
- Autoridad Administrativa del Agua
- Administración Local del Agua
- Municipalidad Provincial de Cajamarca
- Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Instituto Nacional de Innovación Agraria
- Dirección Zonal 3 - SENAMHI
- Oficina departamental de Estadística e Informática Cajamarca ✓
- Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo
- Empresa Minera Gold Fields La Cima SA
- EPS SEDACAJ
- OEFA Cajamarca



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el Grupo Técnico de Información Ambiental tiene carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento de los interesados, así como de las instituciones y demás instancias administrativas del Gobierno Regional.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE

